

Sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre de 1973

En la Casa Consistorial de San Quirico de Barçana a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y tres y siendo la hora señalada se reunen los Sres. D. Francisco Vire Fabres, D. Juan Angel Verges, D. Alfredo Purnoy Sanz, D. Jose Pastor Albalat, D. Jose Bligue Vilanova, D. Jose Codina Jaurue, D. Ramon Pardo Garcia, D. Rafael Gatell Delfou y D. Marti Berengueras Rosell al efecto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Daruè Tapula y asistidos del inscrito Secretario de la Corporación D. Juan Martí Grifol.

Es leída el acta de la sesión anterior que se aprueba y autoriza por unanimidad.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada así como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales manifestando quedar enterados.

Se dio cuenta del anexo de Caja de los meses de Julio y Agosto que arrojan el siguiente resultado, a saber:
Mes de Julio Existencia del Presupuesto ordinario 2.612.416' -
pesetas del extraordinario de la 1ª fase de la Casa Consistorial: 20.540' - ptas. total de presupuestos 2.632.956' - pesetas; en valores de metálico 385.040' - pesetas y de valores 2.450' - pesetas:
Total de metálico 3.018.026' - pesetas y entre metálico y valores 3.020.446' - pesetas

Anexo del mes de Agosto: Existencia presupuesto ordinario pesetas 2.452.912 pesetas: extraordinario casa Consistorial 20540 pesetas. Total de presupuestos 2.473.452: Existencia de valores en metálico 389.423 pesetas. Suman en metálico 2.862.345 pesetas y en metálico y valores 2.865.325' - pesetas.

Dada cuenta del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intendencia y el emitido favorablemente por la

Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprenden dicha propuesta, su objeto y fines y en-
contandola conforme con los servicios que vienen a cargo de la
Corporación Municipal se acordó por unanimidad:

1º Aprobar la unitada propuesta de habilitación y su-
plemento de crédito, quedando en su consecuencia fijados de-
finitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

IAP.	ART.	PART.	CONSIGNACION	BAJAS POR TRANSFEREN.	QUEDAN	IAP.	ART.	PART.	CONSIGNACION	AUMENTO	TOTAL
2	U	21109	90.000	50.000	40.000	2	U	105	366.200	150.000	516.200
2	U	21305	200.000	150.000	50.000	2	U	111	15.000	10.000	25.000
2	U	21404	300.000	50.000	250.000	2	U	502	1.400.000	1.500.000	1.550.000
2	U	21503	494.268	95.000	399.268	6	1º	104	145.000	35.000	210.000
			SUMAN	345.000						345.000	
HABILITACION											
2	U	101	100.000	25.000	75.000	6	8	101	-	332.500	332.500
2	U	503	399.268	207.500	191.768						
6	1	101	150.000	100.000	50.000						
			SUMAN	332.500						332.500	

IAP.	ART.	PART.	CONCEPTO	BAJA	IAP.	ART.	PART.	CONCEPTO	ALTA
2	U	1109	SERV. REEMP. EJERC.	50.000	2	U	105	REP. CONSER. EDIF.	150.000
2	U	1305	CONSERV. CEMENTER.	150.000	2	U	111	VEHICULOS CORP.	10.000
2	U	21404	CONSERV. ESCUELAS	50.000	2	U	502	ABASTEC. AGUA	150.000
2	U	21503	GASTOS ALCANTAR.	95.000	6	1	104	ADQUISIC. MOBILIA.	35.000
			SUMA	345.000				SUMA	345.000

IAP.	ART.	PART.	CONCEPTO	BAJA	IAP.	ART.	PART.	CONCEPTO	ALTA
2	U	101	GASTOS REPRESENT	25.000					
2	U	503	GASTOS ALCANTAR.	207.500					
6	1	101	GASTOS ADQUIS.	100.000	6	8	101	APORTACION A PRE- JUPUESTO EXTRAORDINA.	332.500
			SUMAN	332.500				SUMAN	332.500

2º - Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el artículo 591 de la Ley de Régimen Local.

3º - Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley número 48 de 23 de julio de 1966 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Presupuesto a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dada cuenta del Plan Parcial PALLAS-LLOBATERAS remitido a este Ayuntamiento para que se sigan los trámites legales procedentes una vez asverado el Ayuntamiento que el avance de este plan ya consta aprobado, según diligencia que consta en el expediente de su razón que dice textualmente así: "La Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada en fecha 27 de los corrientes adoptó entre otros el siguiente acuerdo: = Aprobar a los efectos determinados en el artículo 23-3 de la vigente Ley del Suelo el avance del Plan Parcial "Pallas LLOBATERAS" promovido por D. Juan Tsant y otros en el término municipal de San Quirico de Vauca con la indicación de que para la redacción y tramitación del Plan Parcial definitivo deberían tenerse en cuenta las siguientes observaciones: a) la documentación constituida del Plan Parcial debiera formularse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 41 de la vigente Ley del Suelo y tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y en su caso 42 de la misma disposición legal. = b) El coeficiente de edificabilidad máxima para el conjunto del sector apartado por el área rural del Plan General no será superior a 0,2 m³. m² con obligación de dotar al sector de un 20% de la superficie total destinado a zona verde de uso público, que debiera quedar concentrada al menos en un 15% de la misma se

respetaran que su anchura sea el minimo posible : c/
Debera preverse en el estudio viario una calle de penetracion
al sector de un ancho de 14 a 16 metros y que constituya un eje
principal de toda red. = d/ En las areas de servicio y equipamiento
se dispongan los elementos y equipamiento necesario y suficientes para
el desarrollo de la poblacion integrante del nucleo proyectado. =
e/ En la Memoria se incluya un resumen de caracteristicas del
Plan ajustado al modelo que acompaÑara a esta resolucioN f/
Subsiguientemente a la aprobacion del Plan Parcial definitivo
deberan redactarse los oportunos proyectos de UrbanizacioN asi como
los proyectos de parcelacion con la creacion de las correspondientes
cédulas urbanisticas para cada parcela o solar, todo ello en apli-
cacion de los articulos 11, 51, 49 y concordantes de la citada Ley
del Suelo : Barcelona 23 de Marzo de 1972. El Secretario Pro-
vincial. - Hay el sello de la Comision de Urbanismo de Barcelona.

ATENDIDO que, con posterioridad por los promotores del Plan
Parcial PALLAS LLOBATERAS se presento escrito en este Ayuntamiento
acompañando documentos tanto escritos como graficos redactados por
el Ingeniero Industrial, cuyo escrito dice asi : - - - - -
"ELTRE SR. = Don José Isart Pich, mayor de edad provisto de
D.N.I. n.º 38.938.295 D. Ramon Vall Cuublas etc. etc. a efectos de
notificaciones en Sabadell calle de Alfonso XIII n.º 6-2º en nombre
proprio y representacion de D.ª Esther Isart Ila y D. Pello Abad
Piera atentamente a V.I. exponen. = PRIMERO que con fecha 27 de
Febrero de 1971 presentaron ante esa Corporacion Municipal solicitud
de actuacion urbanistica privada en la finca de su propiedad
mediante avance del Plan Parcial de Ordenacion denominado "Pallas
Llobatuer". = Segundo : Que al citado avance del Plan merecido acuerdo
favorable por parte de la Comision Provincial de Urbanismo con fecha
27 de Marzo de 1972 (Se acompaña fotocopia de la aprobacion señalada
de numero 1. = Tercero : En virtud y conguementemente a los acuerdos
citados, se ha procedido a redactar el correspondiente Plan Parcial

de Ordenación en la forma y documentos tanto escritos como gráficos que se acompañan a la presente, redactados por el Ingeniero Industrial D. Ramón Vall Riblas a tenor de lo exige y determina el artículo 10 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana ampliado en lo menester por lo que dispone el artículo 41 del mismo texto legal. = Cuarto: = Que las fincas de las que son propietarios los copromotores solicitantes, representan el 85% sobre la total superficie afectada por el planeamiento de trámite, lo que justifica plenamente la acción promotora y las iniciativas que se acuerden, con fuerza de obligar para todos los copropietarios cuyos nombres y domicilios constan en documento anexo a los fines de ser citados y oídos en forma tanto mas cuando según la propia Memoria esta actuación se inicia al amparo de lo previsto por el régimen o sistema de compensación cooperación (documento min. 2 Relación de propietarios afectados. = Quinto: = Que, a mayor abundamiento, se adiciona señalado de número 3 anexo por cuatuplicado ejemplar los compromisos contraídos entre los futuros urbanizadores y el Ayuntamiento y entre aquellos y los futuros propietarios de solares, garantizando del exacto cumplimiento de todos los compromisos y medios económicos de toda índole. = Seis: = Incluimos en los términos legales correspondientes pretenden acogerse a los beneficios fiscales que en su día puedan corresponder al llevar a cabo los trabajos de urbanización derivados de la actuación urbanística emprendida, todo ello en aplicación de los artículos 189, 190, 191 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes en tal materia, por lo que SUPLIAMOS que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito con documentación que se acompaña, por cuatuplicado iniciando el trámite que procede de conformidad con el artículo 22 de la vigente Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana previa citación de los propietarios según dispone el artículo 40 del

unijuno todo legal, aceptando los efectos de la declaración de conyugios unida y recíprocamente aceptar las contraprestaciones que se derivan de la unijuna y en sus meritos aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de la finca Pallas-Llobateras ajustado al Plan general de Ordenación de (la finca Pallas-Llobateras) digo de San Quirico de Panasa y el avance de Plan aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y dar el expediente el curso que disponen las disposiciones legales. - Gracias que esperamos unier del acto proceder de U. S. cuya vida guarde Dios muchos años. - San Quirico etc." - - - -

Por los reunidos se acuerda aprobar inicialmente el Plan Parcial "PALLAS-LLOBATERAS" exponiéndose al publico por el termino de un mes a los efectos de las reclamaciones que contra el unijuno puedan producirse, citandose en debida forma y con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo a los copropietarios, no promotores, personalmente, tambien a los efectos de reclamaciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por los reunidos que luego se dió con referencia al local donde pretende ubicar D. Rufus Navarro Legua un horno de pan y dice textualmente así: LLIBRE. SR. D. Antonio Samsabrador Portols, mayor de edad, casado, profesión textil, vecino de San Quirico de Panasa domiciliado en la calle Montserrat n.º 14, 2.º 1.º provisto del Documento N.º 1 n.º 00174683 D. José Puig Palome, mayor de edad soltero domiciliado en la calle Montserrat núm. 16-3.º 1.º vecino de San Quirico de Panasa provisto del D.N.I n.º 38.989.850 D. Ramon Lopez Ruiz, mayor de edad, casado, profesión metalurgico vecino de San Quirico de Panasa domiciliado en la calle Montserrat núm. 16-2.º 1.º provisto del Documento Nacional de Identidad núm. 38.913323 D. Jorge Pastalle Sala mayor de edad, soltero vecino de San Quirico de Panasa domiciliado en la calle Montserrat n.º 14-3.º 1.º, provisto del D.N.I n.º 37.006036 D. Eugenio Guillen (Ferrer) digo Navarro mayor de edad, soltero, vecino de San Quirico de Panasa domiciliado en la calle Montserrat n.º 16-3.º 2.º provisto del conyugante D.N.I núm 37.014.803 D.

D. Jaime Mas Subirana, mayor de edad, casado, profesión Transportes, vecino de San Quirico de Barça domiciliado en la calle Montserrat núm 16, 1º 1º provisto del Documento Nacional de Identidad n.º 38.962.218 D. Juan José Martínez Martínez mayor de edad profesión textil casado, vecino de San Quirico de Barça domiciliado en la calle Montserrat n.º 14, 1º 2º provisto del D.N.I. n.º 240345 ante V.I. comparecen y como mejor en derecho proceda, dicen: = que en fecha 2 de Agosto de 1973 recibieron notificación de este Il.º Ayuntamiento referente a la instalación de maquinaria para la elaboración del paño y derivados = Que dentro del plazo concedido pasaron a formalizar oposición al indicado proyecto a tenor de las siguientes alegaciones: 1º El local donde pretende ubicar D. Ruchus Navarro Legua el horno en cuestión, tiene la calificación registral de local comercial por lo que no es posible en el mismo el ejercicio de actividad distinta a la indicada como pretende dicho señor. = 2º a mayor abundamiento las características técnicas de la edificación no soportarían la instalación de la industria que pretende dicho señor puesto que produciría en la edificación daños irreparables que motivarían su ruina 3º - Tampoco se acompañan los pertinentes informes, proyectos, permisos, etc. que justificarian el traslado y la idoneidad de la instalación. = 4º - El funcionamiento de la maquinaria se efectuaría durante la noche. = Los ruidos por mas veces que fuesen serian percibidos por los inquilinos. = 5º La salida de los humos de la combustión coincide con los alambres de unos tendedores de ropa para uso de los inquilinos de dicha vivienda. = 6º Las tenagas de los áticos tambien se verian afectadas por el hollín. = 7º El aislamiento termico afectaría la fachada posterior donde esta emplazado un dormitorio y el lavadero. = En su virtud a V.I. SUPPLICAN que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su oportuno momento deniegue la licencia que se peticionaba, ofreciendo las oportunas pruebas en apoyo de lo manifestado. = San Quirico de Barça

Se acuerda oficiar a la Sección Administrativa de 1ª categoría de Barcelona en el sentido de como se podría paliar el problema del transporte de los alumnos que asisten a los Colegios de Sabadell por falta de plazas en los de esta población y oficiar asimismo a la Sección de Construcciones del Ministerio de Educación y Ciencia sobre el estado en que se halla la solicitud de este Ayuntamiento con referencia a la construcción de 8 aulas para las necesidades escolares de esta localidad.

~~Post Office~~
~~Wentworth~~
~~James Ward~~
~~John Post~~
~~George Dimes~~
~~José Digne~~
~~Charles~~
~~Peter~~